

MEMORANDO

Para: CESAR ANDRES RESTREPO FLOREZ
DESPACHO SECRETARIO DE SEGURIDAD

De: OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN
MATERIA DE DERECHO DE AUTOR

Cordial saludo,

En relación con los destinatarios de informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones emitidos por la Oficina de Control Interno el Parágrafo 1º del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 20151 y el Numeral 2 del Artículo 325 del Decreto Distrital 640 de 2025 establecen que estos “(...) *tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, (...)*” (Negrita y subrayado fuera de texto).

En este sentido, la Oficina de Control Interno, de conformidad con los lineamientos de la Circular Externa No. 027 de 2023 (DNDA) mediante la cual se modifica la Circular 017 del 01 de junio de 2011, “*sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)*”, efectuó la verificación técnica y normativa, respecto a la consolidación del inventario de software y la validación de sus soportes legales (facturas, licencias y actas de cesión de derechos).

Adicionalmente, la oficina gestiona el reporte anual a través de la página de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, garantizando que la SDSCJ certifique la legalidad de sus activos lógicos y el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual antes del cierre del plazo legal en el mes de marzo.

A continuación, se presentan los aspectos clave y conclusiones generales:

- **Validación de Criterios de Propiedad Intelectual:** En el ejercicio auditor y con base en la información suministrada por las dependencias responsables, se concluye que en la vigencia evaluada no se suscribieron contratos relacionados con obras intelectuales o señales de televisión, por lo cual este aspecto no tuvo aplicación en el marco del seguimiento realizado.
- **Reconocimiento de Paternidad:** De acuerdo con la información suministrada por la DTSI, la entidad no cuenta con documentación o lineamientos formales que regulen el derecho de paternidad de los servidores públicos, conforme a lo establecido en el numeral 9 de la Directiva Presidencial 01 de 1999.

- **Propiedad Intelectual en Software:** En validación de procesos contractuales de la vigencia 2025, se estableció que la entidad no realizó adquisiciones de software que requieran la aplicación de normativas de propiedad intelectual o registros de autoría para esta vigencia.
- **Establecimiento de la cantidad de equipos de cómputo de la entidad:** A partir de las validaciones realizadas, fue posible establecer la cantidad de equipos de cómputo de la entidad, consolidando la información base requerida para su reporte ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).
- **Adquisición de Software 2025:** La entidad cuenta con los soportes documentales asociados a la adquisición de software en la vigencia 2025, evidenciando respaldo adecuado de las licencias y garantizando su trazabilidad dentro del inventario institucional.
- **Controles en referencia a software instalado en equipos de cómputo:** La SDSCJ dispone de una herramienta que controla y recopila la información del software instalado en equipos conectados a la red de la entidad. Adicionalmente, se pudo establecer el funcionamiento del control que evita la instalación de software por parte de personas no autorizadas.
- **Lineamientos sobre bajas de hardware y software:** La entidad cuenta con lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión para la administración de bajas de activos, incluyendo equipos de cómputo y software, lo que permite gestionar este proceso de manera estructurada.

Ahora bien, se debe señalar que en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e, del Artículo 11° de la Ley 1712 de 2014, la cual dispone la publicación de todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado, el presente informe será publicado en la página web institucional, en el botón de Transparencia, en la siguiente ruta:

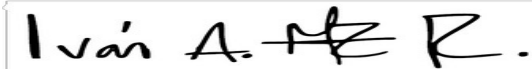
Botón Transparencia y Acceso a la Información Pública / Planeación, Presupuesto e Informes / Informe de la Oficina de Control Interno / Informes de Ley y/o Seguimiento/ 2026.

Así mismo, conviene señalar que la respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional del cuerpo directivo de la SDSCJ así como de los responsables de los diferentes lineamientos evaluados, más se incentiva la consideración de las “Recomendaciones” en la construcción de los planes de mejora a que haya lugar para el mejoramiento del Sistema de Gestión y de Control Interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad en aras de mitigar los riesgos asociados a la operación institucional.

Finalmente, es preciso manifestar que, la Oficina de Control Interno desarrolla las actividades de auditoría interna bajo los principios de independencia, objetividad y enfoque basado en riesgos, en cumplimiento de los roles asignados en el Decreto 648 de 2017 y conforme lo establecido la Ley 87

de 1993, la Guía de Auditoría Interna para entidades públicas y la Guía de Roles de las Oficinas de Control Interno (Función Pública, 2023). El propósito de esta labor es aportar valor a la gestión institucional mediante la evaluación de controles, riesgos y cumplimiento normativo para la toma de decisiones informada y objetiva por parte de la alta dirección en relación con el sostenimiento del Sistema de Gestión y de Control Interno.

Cordialmente,



IVAN ARTURO MARQUEZ RINCON
JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO

c.c.e.: IVAN HERSAYN PINILLA HERRERA-DIRECCION DE TECNOLOGIAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACION
RAFAEL MAURICIO SOPO SOLANO-DIRECCION DE RECURSOS FISICOS Y GESTION DOCUMENTAL
JULIAN PONTON SILVA-OFICINA ASESORA DE PLANEACION
HECTOR ARMANDO OSPINA OSPINA-OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
ADA LUZ SANDOVAL HERAZO-OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C-4
ALBERTO SANCHEZ GALEANO-SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
LINA MARIA TORO TAMAYO.-SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA
NATALIA ROMAN DUQUE-SUBSECRETARIA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS
ANDREA ELIZABETH ZAMBRANO CABRERA-DIRECCION DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
REINALDO RUIZ SOLORZANO-SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL
VILMA PATRICIA FERREIRA LUGO-DIRECCION DE GESTION HUMANA
ANA MARIA MORENO GARCIA-DIRECCION JURIDICA Y CONTRACTUAL
DEIDER MAURICIO MENGUAL PATERNINA-DIRECCION FINANCIERA

Anexos: -1

Elaboró: LUIS FRANCISCO PARRA SANCHEZ
Revisó: DIEGO ALEXANDER URAZAN FRANCO-OFICINA DE CONTROL INTERNO -
Aprobó: IVAN ARTURO MARQUEZ RINCON

INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR.

2026

Oficina de Control Interno



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA



Tabla de Contenido

1.	OBJETIVO	3
1.1	Objetivos específicos:.....	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	METODOLOGIA.....	3
4.	CRITERIOS DE AUDITORIA.....	4
5.	CONCLUSIONES	4
6.	RECOMENDACIONES:.....	5
7.	SEGUIMIENTO DE AUDITORIA:	6
7.1.	ADQUISICIÓN DE OBRAS LITERARIAS, ARTÍSTICAS, CIENTÍFICAS, FONOGRAMAS Y SEÑALES DE TELEVISIÓN:	6
7.2.	LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES SOBRE PROPIEDAD INTELLECTUAL Y DERECHO DE PATERNIDAD:.....	6
7.3.	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE:.....	7
7.3.1.	Análisis de la infraestructura tecnológica (estaciones de trabajo, computadores, portátiles y servidores).....	8
7.4.	LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	9
7.5.	CONTROLES PARA EVITAR LA INSTALACION DE SOFTWARE EN LOS EQUIPOS DE COMPUTO.....	12
7.6.	DESTINACION DEL SOFTWARE DADO DE BAJA	16

1. OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos de autor, específicamente en lo relacionado con el uso legal y el licenciamiento de software en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Así mismo, asegurar la elaboración y presentación oportuna del reporte correspondiente ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA).

1.1 Objetivos específicos:

- ✓ Verificar la relación de los procesos contractuales ejecutados durante la vigencia 2025, cuyo objeto fue la adquisición de obras literarias, artísticas, científicas y/o señales de televisión y programas de computador, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.
- ✓ Validar los contratos de la vigencia 2025 relacionados con software que incorporen cláusulas para garantizar el respeto al derecho de paternidad de las obras creadas por los servidores públicos de la entidad.
- ✓ Establecer la cantidad de equipos de cómputo (estaciones, portátiles y servidores) por medio de la información remitida por las dependencias responsables en la entidad.
- ✓ Validar el soporte legal y registro de todo el software adquirido durante la vigencia 2025.
- ✓ Evaluar la efectividad de los controles institucionales para prevenir la instalación de software sin licencia.
- ✓ Determinar los activos tecnológicos dados de baja en la vigencia 2025, especificando su método de disposición final, actas y soporte documentales.

2. ALCANCE:

El seguimiento comprendió el análisis de la aplicabilidad de las normas vigentes sobre Derechos de Autor y Uso de Software en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, especialmente en lo relacionado con:

- Adquisición de obras literarias, artísticas, científicas, fonogramas y señales de televisión que respeten el derecho de autor o los derechos conexos.
- Adquisición de software y hardware licenciado.
- Instalación de software licenciado y los controles implementados para prevenir el uso de software no autorizado.
- Gestión del inventario de equipos de cómputo de la entidad.

3. METODOLOGIA:

En virtud al Plan Anual de Auditoría aprobado para la vigencia 2026 por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, la Oficina de Control Interno comunicó mediante memorando 3-2026-10576 del 3 de marzo al Director de Recursos

Físicos y Gestión Documental, al Director de Tecnologías y Sistemas de la Información y a la Directora Jurídica y Contractual el inicio de la auditoría interna de cumplimiento denominada “Seguimiento al Cumplimiento de las Normas en Materia de Derecho De Autor – vigencia 2025”, informando los objetivos de esta.

El citado seguimiento dio inicio el 3 de marzo de 2026. Desde esta fecha, y en atención a los lineamientos normativos y procedimentales aplicables a las Oficinas de Control Interno, en la ejecución de este trabajo se aplicó un enfoque sistemático y disciplinado que abarcó tres (3) fases: (i) planeación específica, (ii) ejecución de pruebas de auditoría y (iii) comunicación de resultados de la auditoría. En la revisión de las evidencias suministradas por las direcciones mencionadas anteriormente, consistentes en remitir evidencias que den cuenta del cumplimiento de las disposiciones normativas en cuestión analizadas en el programa de trabajo.

4. CRITERIOS DE AUDITORIA:

- Ley 23 de 1982¹
- Ley 87 de 1993²
- Directiva Presidencial 01 de 1999³
- Directiva Presidencial 02 de 2002⁴
- Circular 027 de 2023⁵
- Circular 04 de 2006⁶
- Procedimiento de Reintegro Baja y Destinación Final (PD-GRF-08, V2)

5. CONCLUSIONES:

- Validación de Criterios de Propiedad Intelectual.

En el ejercicio auditor y con base en la información suministrada por las dependencias responsables, se concluye que en la vigencia evaluada no se suscribieron contratos relacionados con obras intelectuales o señales de televisión, por lo cual este aspecto no tuvo aplicación en el marco del seguimiento realizado.

- Reconocimiento de Paternidad.

De acuerdo con la información suministrada por la DTSI, la entidad no cuenta con documentación o lineamientos formales que regulen el derecho de paternidad de los

¹ Sobre los derechos de autor

² por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

³ Respeto al derecho de autor y a los derechos conexos

⁴ Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).

⁵ Dirección Nacional de Derecho de Autor. Asunto: "Modificación Circular 017 del 01 de junio de 2011 sobre las recomendaciones seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (software)".

⁶ Dirección Nacional de Derecho de Autor. Asunto: "Verificación Cumplimiento Normas de Uso de Software".

servidores públicos, conforme a lo establecido en el numeral 9 de la Directiva Presidencial 01 de 1999.

- Propiedad Intelectual en Software.

En validación de procesos contractuales de la vigencia 2025, se estableció que la entidad no realizó adquisiciones de software que requieran la aplicación de normativas de propiedad intelectual o registros de autoría para esta vigencia.

- Establecimiento de la cantidad de equipos de cómputo de la entidad.

A partir de las validaciones realizadas, fue posible establecer la cantidad de equipos de cómputo de la entidad, consolidando la información base requerida para su reporte ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

- Adquisición de Software 2025.

La entidad cuenta con los soportes documentales asociados a la adquisición de software en la vigencia 2025, evidenciando respaldo adecuado de las licencias y garantizando su trazabilidad dentro del inventario institucional.

- Controles en referencia a software instalado en equipos de cómputo.

La SDSCJ dispone de una herramienta que controla y recopila la información del software instalado en equipos conectados a la red de la entidad. Adicionalmente, se pudo establecer el funcionamiento del control que evita la instalación de software por parte de personas no autorizadas.

- Lineamientos sobre bajas.

La entidad cuenta con lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión para la administración de bajas de activos, incluyendo equipos de cómputo y software, lo que permite gestionar este proceso de manera estructurada.

6. RECOMENDACIONES:

- Se sugiere a la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información (DTSI), en articulación con la Dirección Jurídica y las dependencias relacionadas, adelantar las acciones necesarias relacionadas con el cumplimiento a lo establecido en el Numeral 9 de la Directiva Presidencial 01 de 1999.
- Se recomienda a la Dirección de Recursos Físicos, en coordinación con la DTSI, continuar la ejecución del procedimiento PD-GRF-08 V.2 para la disposición final de los activos obsoletos bajo custodia. Lo anterior, con el fin de formalizar el saneamiento contable y administrativo del inventario, evitando que equipos no operativos generen riesgos de seguridad informática o inconsistencias en futuros reportes de licenciamiento ante la DNDA.

- Se propone a la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información (DTSI) adelantar acciones técnicas y administrativas orientadas tanto al saneamiento de los casos identificados de software sin soporte de licenciamiento, mediante su retiro definitivo, como a la implementación de medidas estructurales que atiendan la causa raíz de esta situación; para ello, se sugiere fortalecer el modelo de control de software institucional mediante validaciones periódicas y cruces entre el inventario de software instalado y la información de licencias propias de la entidad.

7. SEGUIMIENTO DE AUDITORIA:

7.1. ADQUISICIÓN DE OBRAS LITERARIAS, ARTÍSTICAS, CIENTÍFICAS, FONOGRAMAS Y SEÑALES DE TELEVISIÓN:

En el marco del seguimiento a la Directiva Presidencial 01 de 1999, particularmente frente a lo establecido en los numerales 5, 6 y 8, la validación se orientó al análisis de la adquisición de obras literarias, artísticas, científicas, fonogramas y señales de televisión, con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos asociados al respeto por los derechos de autor, la inclusión de cláusulas contractuales y la existencia de controles institucionales para su adecuada gestión.

El equipo auditor ejecutó la prueba mediante la validación de la información suministrada por la Dirección Jurídica y Contractual, estableciendo que la entidad no suscribió contratos o convenios relacionados con este tipo de bienes; en consecuencia, este criterio no tuvo aplicación en el presente seguimiento.

7.2. LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHO DE PATERNIDAD:

En relación con la propiedad intelectual y el derecho de paternidad, la Ley 23 de 1982 dispone lo siguiente:

“Artículo 30. El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo, inalienable, e irrenunciable para:

A. Reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera de los actos mencionados en el artículo 12 de esta Ley;

B. A oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite, y a pedir reparación por éstos;

C. A Conservar su obra inédita o anónima hasta su fallecimiento, o después de él cuando así lo ordenase por disposición testamentaria;

D. A modificarla, antes o después de su publicación;

E. A retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización aunque ella hubiese sido previamente autorizada. (...)"

En este mismo sentido, el Numeral 9 de la Directiva Presidencial 01 de 1999 dispone que "(...) 9. Los organismos y entidades del Estado respetarán el derecho de paternidad sobre las obras creadas por los servidores públicos en desarrollo de las funciones constitucionales y legales a ellos asignadas, debiendo mencionar el nombre del autor en cada una de las utilidades de la obra, salvo cuando esta mención resultare incompatible con el ejercicio de los derechos que corresponden al organismo o entidad."

En el marco del seguimiento a los compromisos de propiedad intelectual, y con el propósito de evaluar la existencia de lineamientos internos que garanticen el respeto al derecho de paternidad de los servidores públicos y contratistas sobre sus creaciones, el equipo auditor realizó la validación en el Portal MIPG, revisando la posible existencia de manuales, guías, instructivos u otros mecanismos institucionales relacionados.

Como resultado de esta revisión, no se evidenció documentación o lineamientos formales que regulen este aspecto conforme a la normatividad aplicable.

Con lo mencionado, se sugiere para esta instancia adelantar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la norma de manera que se asegure el respeto a la propiedad intelectual y la debida apropiación de estos lineamientos por parte del personal de la SDSCJ.

RIESGOS ASOCIADOS: Incumplimiento normativo, posibles controversias sobre la titularidad de las obras generadas, y debilidades en la protección de la propiedad intelectual institucional.

7.3. ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE:

En el marco del seguimiento, el equipo auditor ejecutó pruebas orientadas a verificar la existencia de contratos o convenios suscritos durante la vigencia 2025 relacionados con la adquisición de software y/o la transferencia de derechos de autor, así como la legalidad del software incorporado a la infraestructura tecnológica de la entidad.

Para ello, se validó la información contractual suministrada por la Dirección Jurídica y Contractual y se realizó el cotejo de soportes documentales remitidos por la DRFGD y la DTSI, incluyendo comprobantes de ingreso, facturas y actas de verificación, con el fin de asegurar la identificación, trazabilidad y respaldo de las licencias de software adquiridas.

A continuación, se detalla lo validado:

7.3.1. Análisis de la infraestructura tecnológica (estaciones de trabajo, computadores, portátiles y servidores):

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), mediante la Circular 027 de 2023, establece la obligación de remitir información relacionada con el uso y control de software en las entidades públicas, en los siguientes términos:

“Circular 027 de 2023

II. OBJETIVOS

“(...) En cumplimiento de la Circular No. 04 de 2006, los Jefes de Control Interno de las de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial deberán remitir la siguiente información de conformidad con el siguiente cuestionario:

- ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad? (...).”

En este contexto, y con el propósito de determinar el universo de equipos de cómputo propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), el equipo auditor solicitó a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental (Almacén General), mediante memorando radicado 3-2026-10576, el inventario consolidado de equipos de cómputo.

El reporte suministrado comprende la relación detallada de estaciones de trabajo, servidores y equipos portátiles, constituyéndose en un insumo fundamental para la verificación del cumplimiento normativo en materia de licenciamiento de software y derechos de autor.

Con base en la información remitida mediante radicado 3-2026-11663 se presenta a continuación el inventario consolidado de equipos de cómputo de la entidad.

Tabla N° 1. Elaboración propia – Inventario total de equipos de cómputo – SCJ- Fuente: Reporte remido por la DRFGD vía memorando 3-2026-11663 - ANX-2026-11347_3.xlsx

TIPO DE EQUIPOS DE COMPUTO	CANTIDAD
COMPUTADOR DE ALTO RENDIMIENTO	6
COMPUTADOR PORTÁTIL	761
COMPUTADOR TODO EN UNO	3199
CPU	627
CPU. EQUIPOS ESPECIALES	32
ESTACION DE TRABAJO	192
SERVIDOR	104
SERVIDOR DE COMUNICACIONES	7
UNIDAD DE COMPUTO ESPECIALIZADA	234
WORK STATION	124
<u>TOTAL</u>	<u>5286</u>

Como resultado del proceso de análisis, validación y cotejo de la información, se determinó que **el inventario de equipos de cómputo de la Secretaría asciende a 5.286 unidades**, cifra que será reportada a la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) para la presente vigencia.

Ahora bien, en comparación con la información reportada para la vigencia 2024 (4.448 equipos), la Oficina de Control Interno evidenció un incremento del 18,9% en el número de activos tecnológicos representado en 838 equipos. Al respecto, se consultó verbalmente a la Almacenista General de la DRFGD, quien informa que dicha variación obedece a un proceso de modernización y actualización de la infraestructura tecnológica, en el cual se incorporaron 838 nuevos equipos; en complemento, esta información fue verificada y validada a través de las facturas aportadas por la dependencia responsable, las cuales se encuentran asociada pro proveedor así:

Tabla 2: Elaboración propia - equipos ingresado mediante órdenes de compra en la vigencia 2025. Fuente: información suministrada por el almacén vía correo electrónico

INGRESOS BIENES INFRAESTRUCTURA	FECHA DE INGRESO	CANTIDAD
004-SistetronicsSas	18 de febrero de 2025	99
005-SistetronicSas	06 de marzo de 2025	180
009-UtGos2024	8/05/2025	19
011-SistetronicsSas	28 de mayo de 2025	522
020-SistetronicsSas	25/07/2025	1
022-UnionTemporal_HCI-2024	4/12/2025	4
026-FDLSantaFe	12/09/2025	4
044-FDLUsaquen	5/08/2025	16
053-FondoDeDesarrolloLocalLosMartires	12/06/2025	7
057-SecretariaDeSeguridadConvivenciaYJusticia	28/11/2025	1
063-NewsatSas	28/11/2025	2
072-SecretariaDeSeguridadConvivenciayJusticia	29/12/2025	1
TOTAL		856

De manera complementaria, el personal de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental informó que actualmente se adelantan las gestiones administrativas para la baja definitiva de los equipos sustituidos, los cuales se encuentran bajo custodia del Almacén General, a la espera de la definición de los lineamientos institucionales para su disposición final.

7.4. LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO:

Observación N.º 1: Identificación de software sin respaldo de licencias en equipos institucionales:

La Circular 027 de 2023 establece, adicionalmente, la obligación de remitir información relacionada con el licenciamiento de software en las entidades públicas, en los siguientes términos:

"(...) En cumplimiento de la Circular No. 04 de 2006, los Jefes de Control Interno de las de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial deberán remitir la siguiente información de conformidad con el siguiente cuestionario:

*- ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?
(...)"*

En atención a este requerimiento, el equipo auditor realizó la verificación del licenciamiento de la plataforma tecnológica, con base en el reporte suministrado por la Dirección de Tecnologías de la Información (DTSI), denominado "GT-ST-ReporteSoftwareMECM.xlsx", generado a través de la herramienta Microsoft Endpoint Configuration Manager (MECM).

Dicho reporte contiene un total de 40.517, correspondientes a los elementos de software instalados en los equipos de cómputo de la entidad, constituyéndose en la base para el análisis del cumplimiento en materia de derechos de autor y uso legal de software.

La conclusión se soporta a partir de la validación, identificación y contraste del inventario de software reportado por la DTSI. Para ello, el equipo auditor realizó la verificación de las tipologías de software identificadas, consultando las fuentes oficiales (páginas web de fabricantes) con el fin de determinar si dichos productos requieren licencia para su uso.

Ahora bien, como resultado del análisis del inventario de software instalado, se identificaron los siguientes ítems que, a la fecha del seguimiento, no cuentan con el soporte documental que acredite su correspondiente licenciamiento:

*Tabla 3: Elaboración propia - Relación de software no licenciado consolidado por la OCI. –
Fuente: Reporte de software instalado en los equipos de computo suministrado por la
DTSI el día 3 de marzo de 2026*

Nombre Computador	Ubicación	Producto nombre
<u>P14-52029C-D</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>P14-5202B0-D</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security para Windows
<u>P14-5202B3-D</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>P16-04JYPV-D</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>P-SCJ-D3GCLY3</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security para Windows
<u>P-SCJ-SN12281</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>P-SCJ-SN12360</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>P-SCJ-SN12402</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security para Windows
<u>P-SCJ-TNQ863</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>P-SCJ-WSJ462</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security para Windows
<u>SCJ076212C</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>SCJ076428C</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>SCJ096109P</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>SCJ-SN54978-C</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>SRV-02-11-022</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>SRV-03-11-050</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>SRV-03-20-048</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>SRV-CERTI</u>	Nivel central	Kaspersky Security 11.0.1 for Windows Server
<u>CER-52029V-D</u>	Cer	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CESPA-N55115-D</u>	Cespa	Kaspersky Endpoint Security for Windows

**INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN
MATERIA DE DERECHO DE AUTOT 2026**

Nombre Computador	Ubicación	Producto nombre
<u>CESPA-N55126-D</u>	Cespa	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CAR-00JRKB-D</u>	Carcel	Kaspersky Endpoint Security para Windows
<u>CAR-4N2YJ93-D</u>	Carcel	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CAR-4WGCK93-D</u>	Carcel	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CAR-4XCGK93-D</u>	Carcel	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CAR-52028Z-D</u>	Carcel	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CAR-520294-D</u>	Carcel	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CAR-5202B4-D</u>	Carcel	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CAR-72CRK93-D</u>	Carcel	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CER-52029V-D</u>	Cer	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CER-5202BG-D</u>	Cer	Kaspersky Endpoint Security para Windows
<u>CER-5202BH</u>	Cer	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CJCB-5202BN-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security para Windows
<u>CJCH-00K3GT-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security para Windows
<u>CJCJ-52029F-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CJMR-52029Y-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CJSLC-52029H-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CJUM-5202BJ-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CLB-00K3GF-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CLB-00K3J7-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CLB-00K3JJ-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CLB-00K81D-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security para Windows
<u>CLB-00K83M-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security para Windows
<u>CTPPA-52029W-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CTPPA-5202B2-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CTPPA-N54979-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>LVT-N55118-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CAR-CB30N83-D</u>	Carcel	TeraCopy
<u>CAR-N72488-D</u>	Carcel	TeraCopy
<u>CJCB-5202BN-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security para Windows
<u>CJCH-00K3GT-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security para Windows
<u>CJCJ-52029F-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CJMR-52029Y-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CJSLC-52029H-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CJUM-5202BJ-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CLB-00K3GF-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CLB-00K3J7-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CLB-00K3JJ-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CLB-00K81D-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security para Windows
<u>CLB-00K83M-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security para Windows
<u>CTPPA-52029W-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CTPPA-5202B2-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>CTPPA-N54979-D</u>	C de Justicia	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>LVT-N55118-D</u>	Nivel central	Kaspersky Endpoint Security for Windows
<u>P13-00K3JA-D</u>	Nivel central	TeraCopy
<u>P13-N71249-D</u>	Nivel central	TeraCopy
<u>P16-423BFJ-D</u>	Nivel central	TeraCopy
<u>P16-433S0Z-D</u>	Nivel central	TeraCopy 2.3
<u>P16-433S67-D</u>	Nivel central	TeraCopy
<u>P1-N69136-D</u>	Nivel central	TeraCopy
<u>P-SCJ-SN08420</u>	Nivel central	TeraCopy
<u>SCJ076212C</u>	Nivel central	TeraCopy
<u>P13-00K3G9-D</u>	Nivel central	Hard Disk Sentinel

Nombre Computador	Ubicación	Producto nombre
P6-433S4F-D	Nivel central	Hard Disk Sentinel PRO
P-SCJ-SN08420	Nivel central	TeamViewer

Una vez culminado el proceso de cotejo y análisis del reporte suministrado por la Dirección de Tecnologías de la Información (DTSI), se identificaron seis (6) casos puntuales de tipologías de software sin soporte de licenciamiento, los cuales constituyen oportunidades de mejora para su adecuada gestión.

Por tanto, para esta instancia, se debe adelantar las acciones técnicas necesarias con el fin de realizar el saneamiento de estos casos, mediante la modalidad que convenga más a la entidad, o el retiro definitivo de los aplicativos de las estaciones de trabajo. Asimismo, se recomienda fortalecer la gestión preventiva mediante verificaciones de la herramienta MECM, asegurando que el 100% de los activos lógicos cuenten con respaldo legal y se mantenga la integridad de la plataforma tecnológica de la Entidad.

RIESGO ASOCIADO: Posibilidad de afectación reputacional para la Entidad, así como la imposición de sanciones por parte de entes de control, debido al uso de software sin soporte de licenciamiento, lo que puede derivar en incumplimientos normativos, contingencias legales y debilidades en la gestión y control de los activos tecnológicos institucionales.

7.5. CONTROLES PARA EVITAR LA INSTALACION DE SOFTWARE EN LOS EQUIPOS DE COMPUTO:

La Circular 027 de 2023 indaga adicionalmente, respecto de “(...) *¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva? (...)*”.

En este sentido, la DTSI por medio de respuesta remitida vía correo electrónico el día 6 de marzo de 2026 informa: *... La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información mantiene un esquema de controles preventivos y detectivos para evitar la instalación y uso de software no licenciado o no autorizado por la SDSCJ en los equipos de cómputo de las sedes operativas de la Entidad. Dichos controles se soportan en la administración centralizada del dominio, la aplicación de Políticas de Grupo (GPO), la detección, correlación y respuesta de eventos relacionados con la instalación o ejecución de software no autorizado, la segregación de funciones para la instalación de software, y el registro y trazabilidad de solicitudes a través de la mesa de servicios de TI.:*

Controles implementados:

- *Administración centralizada bajo dominio (Active Directory): incorporación de estaciones de trabajo/portátiles/servidores al dominio para aplicar configuración estandarizada, políticas de seguridad, perfiles y restricciones.*
- *Principio de mínimo privilegio (RBAC): los usuarios finales operan con perfiles estándar de forma que no cuenten con permisos para instalar software, modificar áreas críticas del sistema o deshabilitar controles de seguridad.*

- *Restricción de instalación mediante GPO: aplicación de políticas para controlar el comportamiento del instalador y la ejecución con privilegios elevados, reforzando el uso de User Account Control (UAC) y evitando elevaciones no autorizadas.*
- *Gestión de cuentas privilegiadas: uso restringido de credenciales administrativas; la instalación de software y cambios de configuración se realizan con cuentas de administración controladas, evitando su uso para actividades de usuario final.*
- *Detección y respuesta extendida (FortiXDR): la Entidad cuenta con la herramienta FortiXDR como control de seguridad para fortalecer la detección, correlación y respuesta ante eventos que puedan derivar en la instalación/ejecución de software no autorizado.*
- *Gestión de solicitudes y trazabilidad (System Center Service Manager): el registro, seguimiento y cierre de requerimientos relacionados con los equipos de cómputo, incluida la instalación o actualización de software, se canaliza y se realiza a través de la mesa de servicios gestionando y documentando los casos mediante la herramienta System Center Service Manager.”.*

A partir de los mecanismos de control descritos anteriormente e informados por la DTSI, esta Oficina de Control Interno, con el propósito de evaluar la eficacia operativa de estos seleccionó una muestra de 7 equipos de cómputo que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 4. *Elaboración propia* - Equipos sobre los cuales se les aplicó la prueba de instalación de software. – Fuente: *vista de campo realizada por el equipo OCI en el mes de marzo de 2026*


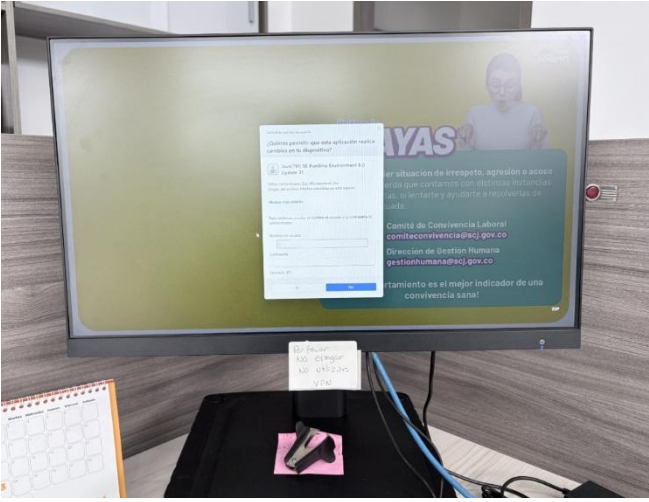
HOST NAME	UBICACIÓN	IP
P1- N69051-D	ATENCION AL CIUDADANO	XXX.XXX.101
P1- N69052-D	RADICACION	XXX.XXX.32
P13- N71522-D	BIENES	XXX.XXX.72
P13- N71189-D	BIENES	XXX.XXX.95
P14- N69125-D	R. PENAL ADOL	XXX.XXX.48
P14- N69098-D	AIDE	XXX.XXX.82
P16- 433S3G-D	COMUNICACIONES	XXX.XXX.152

La prueba se ejecutó mediante un muestreo basado en la ubicación física, seleccionando equipos de la sede central ubicados en los pisos 1, 13, 14 y 16, con el fin de asegurar la representación de diversas áreas misionales y administrativas. Este criterio permitió validar la uniformidad en la aplicación de las Directivas de Grupo (GPO) en distintos nodos de la red local.

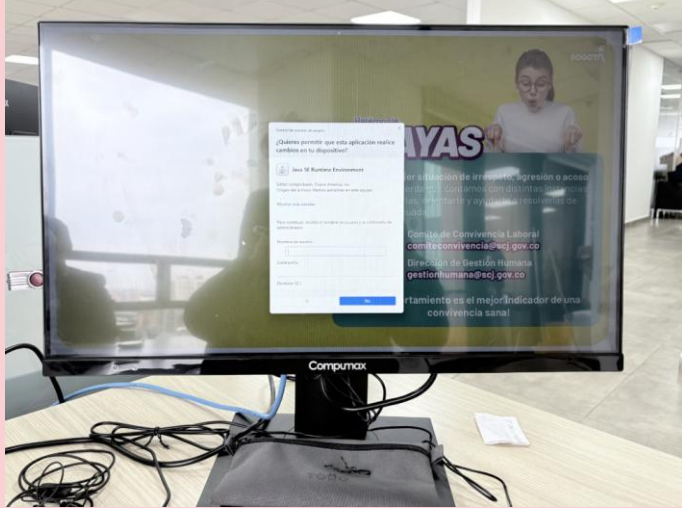
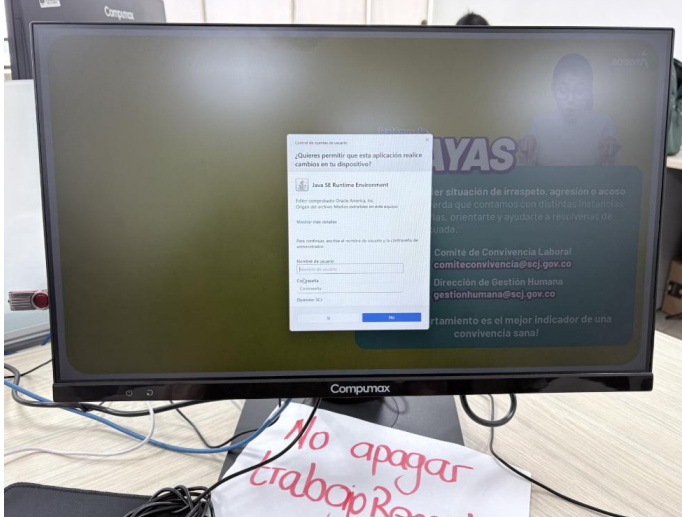
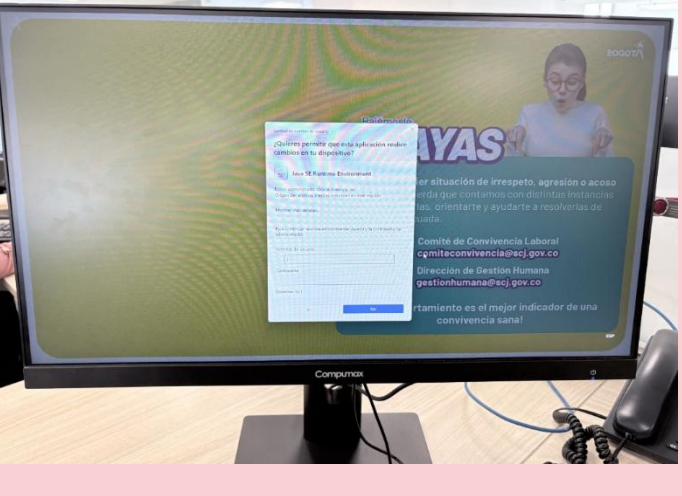
Como complemento, la validación en los equipos de cómputo se realizó mediante el uso de un dispositivo USB que contenía un archivo ejecutable, con el cual se intentó llevar a cabo la instalación de software en cada uno de los equipos seleccionados, con el propósito de verificar la efectividad de los controles implementados.

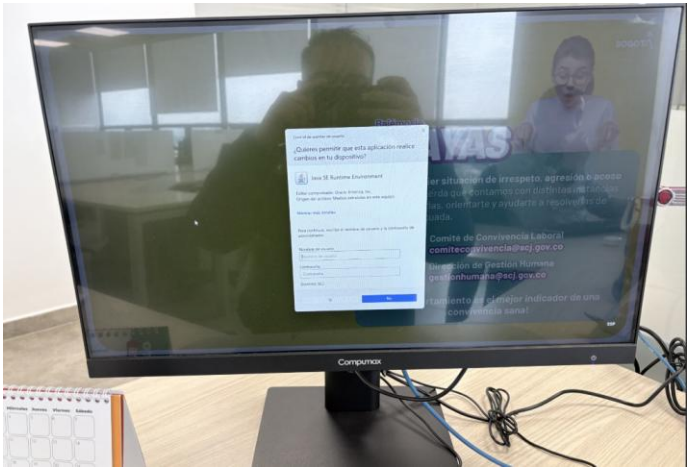
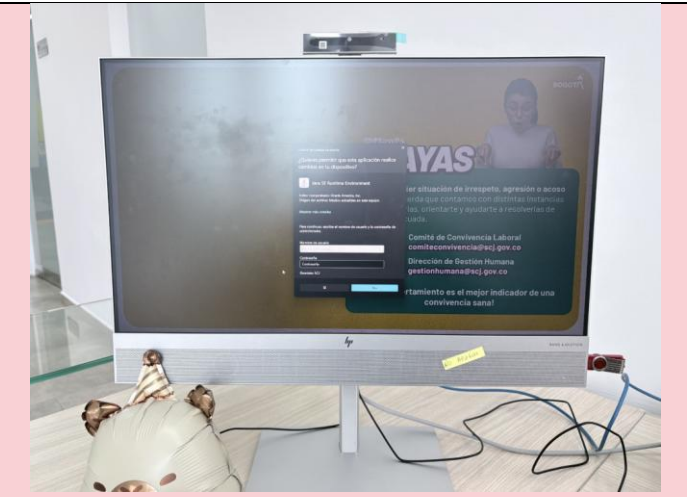
Como resultado, en todos los equipos evaluados el control operó correctamente, evidenciando el mensaje de bloqueo correspondiente. En consecuencia, la prueba se considera satisfactoria, al confirmarse la efectividad del control para restringir la instalación de software no autorizado en los equipos de la entidad.

Tabla 5 Elaboración propia – Fotos / evidencias de equipos sobre los cuales se les aplicó la prueba de instalación de software. – Fuente: vista de campo realizada por el equipo OCI en el mes de marzo de 2026

Registro	Host Name:	Ubicación	IP
	<p align="center">P1-N69051-D</p>	<p align="center">Atención al Ciudadano</p>	<p align="center">101</p>
	<p align="center">P1- N69052-D</p>	<p align="center">RADICACION</p>	<p align="center">32</p>

**INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN
MATERIA DE DERECHO DE AUTOT 2026**

Registro	Host Name:	Ubicación	IP
	P13- N71522-D	BIENES	72
	P13- N71189-D	BIENES	95
	P14- N69125-D	R.PENAL ADOL	48

Registro	Host Name:	Ubicación	IP
	P14- N69098-D	AIDE	82
	P16- 433S3G-D	COMUNICACIONES	152

7.6. DESTINACION DEL SOFTWARE DADO DE BAJA:

La Circular 027 de 2023 indaga adicionalmente, respecto de “(...) - *¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad? (...)*”. De esta manera, la Oficina de Control Interno procedió a evaluar la adecuación de la gestión adelantada por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental para el trámite de baja de los softwares licenciados en la entidad, para el cual, la mencionada Dirección ha dispuesto en portal MIPG del procedimiento de Reintegro, Baja y Destinación Final (PD-GRF-08, V.2), el cual establece los siguientes puntos de control para la baja de estos activos:

- ID 19: Identificar e informar al almacén sobre los bienes intangibles que deben ser dados de baja.
- ID 20: Realizar y suscribir el Acta de baja de bienes Intangibles F-GRF-1115

En concordancia con los puntos de control descritos, dentro de procedimiento se describe

la actividad con ID 19 relacionada con la identificación e información al almacén sobre los bienes que se deben dar de baja, así como se visualiza en la siguiente imagen:

Ilustración 1 : Fuente: " PROCEDIMIENTO - BAJA PARA BIENES INTANGIBLES "

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO - BAJA PARA BIENES INTANGIBLES AL SERVICIO (D)					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN) (Cargo/dependencia)	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
19	X	Identificar e informar al almacén sobre los bienes intangibles que deben ser dados de baja.	El área responsable de los bienes intangibles (Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información u Oficina Centro de Comando Control, Comunicación y Cómputo C-4) solicita	Responsable de los bienes intangibles	Solicitud de baja con concepto técnico de los bienes intangibles.
			al almacén la baja de los bienes, de acuerdo al estado y concepto técnico.		

Para las bajas que se llevaron a cabo en esta vigencia después de realizar dicho procedimiento, se continua con la gestión, generando una resolución tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

*"Resolución 00009 del 31 de enero 2025
Resolución 317 de 2014 "Por la cual se adopta un sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y adoptan otras determinaciones" modificada por la Resolución 109 de 2016, emitidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.*

Que los 1034 bienes objeto del procedimiento de baja en el presente acto administrativo hacen parte de los reintegros efectuados por la Oficina Centro Comando, Control, Comunicaciones y Computo C-4, para el de la vigencia 2024, con los radicados Nro. 3-2024-38728 del 21 de noviembre de 2024 y 3-2024-39974 del 02 de diciembre de 2024, de conformidad a los requerimientos de reintegro referentes a bienes al servicio de la SDSCJ."

Dicho lo anterior, durante la vigencia 2025, la entidad adelantó un proceso de depuración de activos mediante tres (3) modalidades de egreso, lo cual permitió el saneamiento del inventario físico y la liberación de licencias vinculadas a equipos no operativos a saber:

1. Bajas por Obsolescencia y Daño (RAEE)

Bajo las Resoluciones 0009 y 0290 de 2025, se retiraron del servicio bienes clasificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, entregados a gestores autorizados (PCSHEK y OCADE) para su disposición final:

- 198 elementos por Res. 0009 y 0290.
- CPU (marcas DELL y HP).
- Se valida que el reporte de software operativo ante la DNDA excluya estos activos que ya no forman parte del patrimonio físico de la Secretaría.

2. Bajas por Reposición de Garantía

Corresponde al trámite técnico-administrativo donde un bien defectuoso es entregado al fabricante a cambio de uno nuevo (Ingreso 20):

- Egreso No. 08: Se dio de baja 1 Computador Todo en Uno (AIO) Compumax Saturno, Placa SCJ-088820.
- Fallas técnicas irreparables certificadas por la DTSI, permitiendo la transferencia legal del derecho de uso del software al equipo de reposición.

3. Bajas por Siniestro (Hurto/Robo)

Mediante el Egreso No. 28, se legalizó la salida de activos siniestrados para proceder con el reclamo ante la aseguradora La Previsora S.A.

- 1 computador Portátil (Placa 9284).

Según lo reportado por el encargado del almacén, se proyecta la salida por enajenación de 682 máquinas. Dichos equipos se encuentran en custodia en el almacén general. Estas unidades forman parte del inventario reemplazado en el marco de la reciente actualización tecnológica institucional.

Este proceso de saneamiento, fundamentado en la resolución de bajas correspondiente, permitió la liberación de licencias vinculadas a equipos no operativos mediante tres (3) modalidades de egreso. Dicha gestión administrativa garantiza la actualización del inventario físico y asegura que el reporte de software refleje únicamente la realidad operativa de la SDSCJ.

DECLARACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- *Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.*
- *La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los responsables de los diferentes lineamientos contenidos en el marco normativo que sustenta el desarrollo del trabajo de auditoría. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.*
- *La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.*
- *La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional del cuerpo directivo de la SDSCJ así como de los responsables de los diferentes lineamientos evaluados, más se incentiva la consideración de las "Recomendaciones" en la construcción de los planes de mejora a que*

haya lugar para el mejoramiento del Sistema de Gestión y de Control Interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad en aras de mitigar los riesgos asociados a la operación institucional.

Elaboró



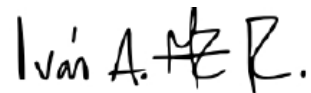
**Luis Francisco Parra
Sánchez**
Contratista - Oficina de Control
Interno

Revisó



**Diego Alexander Urazán
Franco**
Contratista - Oficina de
Control Interno

Aprobó



Iván Arturo Márquez Rincón
Jefe Oficina de Control Interno